



Expediente No. 14.157

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

EN SU NOMBRE:

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA

HACE SABER:

A la ciudadana MARISOL LEÓN GUTIÉRREZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V- 9.767.664, y domiciliada en esta ciudad y municipio Maracaibo del estado Zulia, y/o al abogado en ejercicio TARQUINO JOSE VILLASMIL TORRES, inscrito en el Inpreabogado abogado bajo el N° 132.920, que en el juicio que por FRAUDE, sigue la ciudadana MILENY PARRA URDANETA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-5.847.175 y domiciliada en esta ciudad y municipio Maracaibo del estado Zulia, en su contra, así como en contra del ciudadano JAVIER RAFAEL MUÑOZ LEÓN, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V- 5.038.768 y domiciliado en esta ciudad y municipio Maracaibo del estado Zulia; se ordenó notificarle por medio del presente cartel a los fines de informarle sobre el contenido del auto de fecha once (11) de junio de 2024, mediante el cual la Jueza Suplente se abocó al conocimiento de la causa, por lo que se ordenó su reanudación, de conformidad con el artículo 14 del Código de Procedimiento Civil, concediéndose un lapso de diez (10) días de despacho para tal fin, los cuales comenzarán a transcurrir en el día de despacho siguiente a la constancia en actas de la notificación de la última de las partes del señalado auto, y una vez vencido dicho lapso, comenzará a computarle el lapso de tres (3) días de despacho, para que la Jueza Suplente rinda su inhibición o las partes presenten recusación en caso de así considerarlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 *ejusdem*. Asimismo, se hace saber a las partes que una vez vencido el referido lapso, el Tribunal procederá a dictar la sentencia de mérito. Por último, se le hace saber que se le concede un lapso de diez (10) días de Despacho para darse por notificada, contados a partir de la publicación del presente cartel y la consignación en actas del diario donde aparezca éste. Publíquese el presente cartel vía digital en una sola oportunidad en el Diario "LA VERDAD" de esta localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 233 del Código de Procedimiento Civil. En Maracaibo, a los dos (2) días del mes de julio de 2024. Año 204° de la Independencia de la Federación. Expediente Nro. 15.362.-

LA JUEZA SUPLENTE,

MARISOL ANRIVEZ MELENDEZ



LA SECRETARIA,

ABG. VANESS ALVES SILVA.